

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, siete de mayo de dos mil veintiuno.

Proceso	Ejecutivo Singular Menor Cuantía
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Juan David Ochoa Zuluaga
Radicado	05001 40 03 028 2014 01278 00
Providencia	Requiere parte actora.

Previo a resolver la solicitud de terminación del presente proceso por **pago de la mora** y que fuera presentada por el Dr. JOHN JAIRO OSPINA PENAGOS quien actúa como representante legal suplente de la sociedad CARTERA INTEGRAL S.A.S. quien a su vez funge como endosatario para el cobro de **BANCOLOMBIA S.A.**, se hace necesario requerir al peticionario para que **de forma expresa** manifieste hasta cuando quedaron al día las obligaciones contenidas en el pagaré sin número suscrito el día 28 de agosto de 2017, pagaré sin número suscrito el día 10 de julio de 2018 y Pagare No. 3790086963. Lo anterior, por que dicho aspecto debe quedar consignado en el auto que resuelva la terminación y desde luego en el desglose de cada uno de los documentos.

NOTIFÍQUESE,

2.-

Firmado Por:

SANDRA MILENA MARIN GALLEGO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 135255a27b0f8393b636665b5d8b186c2f773a17b45a732c6070bc95cfc121da

Documento generado en 07/05/2021 07:06:36 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>